

## Resolución (SHF San Juan) 2440/2011

### San Juan. Interés resarcitorio. Nueva tasa. Modifica Código Fiscal.

Fecha de la norma: 27/12/2011 publicada en el B.O.: 18/01/2012



VISTO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 43 Bis de la Ley N° 3.908 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 43 Bis, Apartado A), Inciso h), punto 1), de la Ley N° 3.908 y sus modificatorias faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para fijar la tasa de interés resarcitorio mensual por Resolución

Fundada.

Que es necesario fijar la tasa especificada en el párrafo anterior teniendo en cuenta consideraciones económicas, financieras y tributarias de la Provincia.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** – Fíjase en el tres por ciento (3%) mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de obligaciones tributarias, prevista en el art. 43 bis, apart. A, inc. h), pto. 1, de la Ley 3.908 y sus modificatorias.

**Art. 2°** – De forma.